1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Tipo de presupuesto asignado	Inversión – Recursos SGR	
Nombre del Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones:	Construcción de viviendas en la zona rural de los municipios de Belalcázar y Viterbo, departamento de Caldas	
Código BPIN:	2022003170022	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio:	03-10-2022	
Nombre del Secretario de Despacho responsable del Estudio:	JAVIER EDUARDO TORRES MARTINEZ	
Modalidad de contratación	Contratación directa.	
Tipo de contrato:	Prestación de servicios.	Otro:

Conforme lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en armonía con los apartados pertinentes de la Ley 1150 de 2007, y en aplicación del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 "*Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional*", se procede a suscribir el estudio previo necesario para la celebración de un contrato.

1 Descripción de la necesidad.

Conforme el Decreto 403 de 26 de diciembre de 2018 "Por el cual se modifican las funciones asignadas a las dependencias de la Gobernación de Caldas adoptadas en la Ordenanza 808 del 05 de octubre de 2017 y se deroga el Decreto 0128 del 26 de julio de 2018", resulta misión de la Secretaría de Vivienda y Territorio la de "contribuir al desarrollo de la vivienda y el habitar a través de la promoción, articulación y coordinación de los diferentes sectores, de acuerdo con las políticas y directrices del gobierno nacional, como estrategia que facilite el acceso de la población a los derechos, bienes, servicio y a elevar sus condiciones de vida" (sic.), fijando dentro de sus funciones el "adoptar programas de vivienda de interés social en municipios del Departamento" (numeral 1), así como "dirigir y controlar la ejecución de proyectos de vivienda y entorno" (numeral 20). En cumplimiento de tales funciones, el Plan de Desarrollo 2020-2023 "Primero la Gente" amparó la ejecución proyecto "Construcción de viviendas en la zona rural de los municipios de Belalcázar y Viterbo, departamento de Caldas" Código BPIN 2022003170022, entendido como estrategia para mejorar las condiciones de vida de los Caldenses, y en particular, para reducir el déficit cuantitativo de vivienda que asciende a 19.729 unidades habitacionales según el DANE (Boletín Técnico. Déficit Habitacional CNPV 2018, pág. 8).

Que el proyecto anteriormente aprobado por el sistema General de Regalías establece que se deben llevar a cabo los siguientes contratos para su ejecución.

1. Contratos de Obra
2. Contratos de Interventoría
3. Contratos de apoyo a la supervisión

Que los contratos de obra e interventorías fueron debidamente contratados por el Departamento de Caldas a través de la Secretaria de Vivienda y Territorio, acogiéndose a las normas establecidas para tal fin.

Dado que el personal de planta es insuficiente para dar cumplimiento a las obligaciones de supervisión ejercida por la Secretaría de Vivienda, resulta indispensable contratar personal de apoyo para la supervisión, teniendo en cuenta que el proceso constructivo de este proyecto contempla cuatro zonas de trabajo simultáneos. Adicionalmente la Entidad tiene proyectos para ejecutar en los años 2022 -2023 además de los que se encuentran en ejecución

Por lo anterior se requiere contar con el apoyo de los siguientes profesionales de apoyo:

- **Apoyo a la supervisión Ingeniero Civil**

Que dentro del proyecto de vivienda denominado ***"Construcción de Viviendas en la zona rural de los municipios de Belalcázar y Viterbo, Departamento de Caldas"*** radicado bajo el número 2022003170022 para el apoyo a la supervisión se establecieron los siguientes profesionales.

Profesionales proyecto Área Rural

DESCRIPCION	CANTIDAD	DESTINACION
Personal administrativo		
Apoyo a la supervisión Ingeniero Civil	1	100%

Que teniendo en cuenta que el proyecto "***Construcción de viviendas en la zona rural de los municipios de Belalcázar y Viterbo, departamento de caldas***", radicado bajo el No 2022003170022, aprobados por el Sistema General de Regalía, requieren para su ejecución contar con el apoyo a la supervisión.

Por esto se hace necesario contar con profesionales que permitan apoyar este tipo de procesos, para ello la necesidad de contratar personal capacitado para tal fin, como en este caso que se llevará a cabo la contratación de un profesional Ingeniero Civil de apoyo técnico que lleve a cabo las actividades establecidas en anexo técnico presentados con los proyectos que fueron debidamente aprobados.

"2. Las Circunstancias de orden presupuestal y financiero de la Gobernación de Caldas, impiden la formalización de empleos así sea de manera temporal en el año o vigencia 2023, teniendo en cuenta la limitación establecida en el numeral 7 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, razón por la cual es necesario que la formalización laboral se implemente de manera gradual, sistemática y progresiva en dos o más vigencias."

Ahora bien frente a la necesidad de ejecutar las actividades propuestas en el presente estudio previo, es de aclarar que son funciones que requieren ser atendidas por un ingeniero que cuente con la experiencia suficiente para desarrollar las actividades de forma adecuada e idónea, y estas actividades deben realizarse durante la ejecución de los proyectos que actualmente está desarrollando la secretaria de Vivienda y territorio, así las cosas este contrato deberá superar los cuatro meses propuestos por las circulares antes mencionadas.

2 Objeto a contratar.

Prestación de Servicios Profesionales como Ingeniero Civil, para llevar a cabo apoyo en componente técnico del proyecto "***Construcción de viviendas en la zona rural de los municipios de Belalcázar y Viterbo, Departamento de Caldas***", radicado bajo el No 2022003170022, del sistema General de Regalías.

PERFIL: Para llevar a cabo el objeto contractual, se requiere un profesional en Ingeniería Civil con experiencia de 24 meses.

2.2.1. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Apoyar los Sistemas de Gestión y desempeño institucional MIPG, respecto a las diferentes políticas compatibles con el objeto contractual y según cronograma de trabajo que se establezca con el supervisor del contrato, así como apoyar lo relacionado con el sistema de control interno.
2. Conocer y aplicar íntegramente en sus respectivos formatos los procesos y procedimientos establecidos en el sistema integrado de gestión de la Gobernación de Caldas y los propios de la dependencia durante toda la ejecución del contrato y participar en la actualización de procedimientos del sistema según asignación.
3. Dar trámite y respuesta a los requerimientos asignados bien sea por medio físico o electrónico y en caso de que los mismos hayan ingresado a través del sistema FOREST, se entenderán

debidamente atendidos con el cierre del caso que se tramitará a través del enlace designado por la Secretaría de Vivienda y Territorio.

4. Apoyar las actividades y obligaciones derivadas de la implementación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico que sean competencia de la Secretaría de Vivienda y Territorio.
5. Realizar entrega de toda la producción documental que se genere o produzca con ocasión de la ejecución del objeto contractual en los archivos físicos y electrónicos (debidamente tramitados e inventariados), en las condiciones dispuestas por la Ley 594 de 2000, el Acuerdo 038 de 2002, Ley 1712 de 2014 y la Circular Externa 001 del 10 de septiembre de 2019, en aras de controlar la producción documental dentro del archivo de gestión de cada dependencia de la Gobernación. Se verificará como requisito para el recibido a satisfacción del contrato y en consecuencia, es obligación del supervisor exigirla, revisarla y dejarla a disposición de la entidad mediante almacenamiento en la nube como condición para los respectivos pagos.
6. Almacenar en la nube, según coordinación con el supervisor y atendiendo las instrucciones de la Unidad de Sistemas de la entidad o quien haga sus veces, todo el proceso contractual, incluida la producción documental generada en ejecución del contrato, para consulta y manejo del supervisor y ordenador del gasto.
7. Acatar íntegramente y en todo momento las políticas de seguridad informática de la Gobernación de Caldas.
8. En caso de que el contratista, a causa de la ejecución del contrato, tenga acceso a datos personales de funcionarios de la Gobernación de Caldas y/o de los terceros, deberá cumplir con lo consagrado en la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o sustituyan, con el fin de garantizar el tratamiento legal de la información y su protección.
9. Guardar y mantener de forma indefinida (durante la vigencia del presente contrato y después de la finalización de su ejecución) reserva de toda la información que sea de propiedad del Departamento de Caldas o que conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal so pena de incurrir en las acciones legales pertinentes. Igualmente, el contratista está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del departamento relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia, es obligación del contratista: **a)** Proteger la información confidencial que el Departamento de Caldas comparta o suministre; **b)** Respetar las políticas de seguridad de la información de la entidad; **c)** No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros que pueda perjudicar al Departamento de Caldas; **d)** No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del Departamento de Caldas; **e)** Hacer uso de dispositivos de la Gobernación de Caldas que contengan información confidencial únicamente al momento de cumplir con las obligaciones del contrato; **f)** Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental; **g)** No realizar interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la Ley 1273 de 2009; **h)** Indemnización: El contratista se obliga a resarcir los perjuicios por daño emergente y lucro cesante que llegare a ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS
Apoyar en la revisión de documentos, comunicaciones e informes contractuales de la interventoría y los contratistas.
Apoyar al Supervisor del Contrato en el seguimiento técnico y administrativo del contrato, al igual que en la elaboración de los diferentes informes técnicos y ejecutivos que se requieran.
Apoyar al supervisor con la realización de recorridos, seguimiento de obra y/o reuniones periódicas y elaborar el respectivo informe de la gestión adelantada.
Apoyar al supervisor del contrato desde lo técnico en los comités de obra.
Apoyar al supervisor en la revisión de las actas parciales de pago de acuerdo al avance de obra e interventoría.

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS
Apoyar al supervisor en la unificación y consolidación del informe de avance de obra para los reportes oportunos en las plataformas del Sistema General de Regalías.
Apoyar a la entidad sobre los temas relacionados con la presentación de informes ante los organismos de control y ejecución de planes de mejora, si llegasen a implementarse.
Apoyar al supervisor en la gestión de la información que se requiera para adelantar, de ser necesario, ajustes técnicos al proyecto.
Presentar informes periódicos para dar cuenta de las actuaciones realizadas en beneficio del Proyecto, los cuales servirán a su vez como soporte para efectos de pago, sin perjuicio de los informes adicionales que requiera la Supervisión para verificar la correcta ejecución del Contrato.
Las demás que sean requeridas por el ordenador de gasto y/o supervisor en el cumplimiento del objeto contractual.
Presentar mensualmente la planilla de pago de seguridad social, soportando el 40% del valor de cobro correspondiente.
Las demás que sean requeridas por el ordenador de gasto o supervisor en cumplimiento de sus funciones.
PROPIEDAD INTELECTUAL. Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

Plazo: La duración del contrato será desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del contrato y hasta seis (6) meses más de acuerdo presupuesto aprobado por el Sistema General de Regalías

Tabla 1. Número de Profesionales y Tiempo de duración de contratos Proyecto área Rural

DESCRIPCION	CANTIDAD	DESTINACION	DURACION (MESES)
Personal administrativo			
Ingeniero de apoyo técnico	1	100%	6

3 Modalidad de selección del contratista y justificación.

El literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, disposición que modificó la Ley 80 de 1993 *"Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"*, estableció como modalidad válida de selección, la contratación directa. Al amparo de dicha norma, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 *"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional"*, estableció que las entidades sujetas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa, *"la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato"*, siempre y cuando verifiquen la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, precisando que no resulta necesario que la Entidad haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto dejará constancia escrita.

Por lo tanto, el Departamento de Caldas por conducto de la Secretaría de Despacho que sustenta el presente estudio, podrá contratar directamente la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como los requeridos, entendiendo por tales aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la administración departamental, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

4 Valor estimado del contrato y justificación.

El valor total del contrato asciende a la suma de El valor total del contrato asciende a la suma de **($24.207.624)** de los cuales **($19.974.240)** corresponden a honorarios por un valor mensual de **($3.329.040)** y **(4.233.384)** corresponden a componente variable el cual se utilizará para gastos de viaje (alimentación y/o hospedaje y/o transporte) y se pagará previa presentación de los informes y soporte de visitas entregados por el contratista, conforme a los formatos establecidos en el sistema de gestión de calidad para este aspecto y de acuerdo a las tarifas vigentes que tiene la entidad para gastos de viaje para funcionarios (Decreto 102 del 09/03/2022) o las que la actualicen o modifiquen, aclarando que debido a que la entidad no cuenta con esta discriminación para contratistas, se usarán estos como base para la liquidación de los valores a cancelar a los contratistas por este concepto.

Los viajes a realizarse en ejecución del contrato, corresponderán a los que la entidad (Secretaría de Vivienda y Territorio Departamental), deba realizar para efectos de: atención a solicitudes del proyecto, asistencia a reuniones programadas, o demás, aprobadas por el ordenador de gasto y el supervisor del contrato y el pago de los gastos de viaje solo se realizará previa presentación de los soportes respectivos, pudiendo agotarse tal recurso o no. La Secretaría de Vivienda y Territorio proporcionará el transporte correspondiente, sin embargo, en caso de no contar con el mismo, se incluirá dentro de los gastos del componente variable, debidamente sustentado, previa presentación por parte del contratista del informe de actividades, certificación del cumplimiento del objeto por parte del supervisor y comprobante de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y ARL.

Se cuenta con un presupuesto aprobado por el Sistema General de Regalías – SGR y soportado en los certificados de disponibilidad de presupuestal, expedidos por la secretaria de Hacienda Departamental, así:

N° CDP DEPTO	N° CDP SPGR	VALOR POR COMPROMETER
3500021946 DEL 07-03-2023	8623 DEL 2023-03-06	$24.207.624

El citado valor incluye el pago de las siguientes estampillas: **i.** Prodesarrollo equivalente al 2%, **ii.** Prouniversidad equivalente al 1% **iii.** Prohospital Santa Sofía equivalente al 1%, y **iv.** Proadulto Mayor equivalente al 3%, precisando conforme el artículo 174 del Estatuto Departamental de Rentas (Ordenanza 816 de 2017), que el importe de las mismas se efectuará mediante retención sobre los pagos parciales o abonos en cuenta del contratista, pagos que se realizarán mediante la suscripción de actas parciales o fracción de mes de conformidad con el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista.

5 Criterios para seleccionar la oferta más favorable.

Dada la naturaleza del posible contrato y la modalidad de selección del mismo, es decir, la prestación de un servicio donde no resulta necesaria la obtención de varias ofertas, para establecer la opción más favorable la Secretaría de Despacho que sustenta el presente estudio privilegiará la idoneidad y experiencia relacionada con la satisfacción de sus necesidades según lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015; así las cosas, podrá contratar directamente la prestación de los servicios requeridos con la persona que estime conveniente, siempre y cuando ésta haya probado su aptitud para la satisfacción de las necesidades de la administración departamental, sin desconocer que la cuantía de la oferta del posible contratista deberá obedecer a los límites presupuestales señalados en el apartado anterior.

6 Análisis de riesgos y forma de mitigarlos.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios donde la idoneidad y experiencia relacionada con la satisfacción de las necesidades de la administración departamental resultan el fundamento para suscribir el mismo, la Secretaría de Despacho que sustenta el presente estudio no advierte riesgos significativos que puedan afectar la ejecución, máxime, cuando no mediará desembolso previo alguno, y cuando será de la oferta del posible contratista que derivará el régimen de pago. No obstante, la administración departamental designará un supervisor para verificar el

cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista en su beneficio, incluido la conservación del equilibrio del contrato cuando hubiere lugar a ello.

7 Análisis de garantías.

Por disposición del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no resulta obligatoria la constitución de garantías en la modalidad de contratación directa, en consecuencia, la Secretaría de Despacho que sustenta el presente estudio prescindirá de éstas atendiendo la naturaleza del contrato de prestación de servicios bajo el entendido que la idoneidad y experiencia del posible contrista constituyen los elementos que validan la suscripción del contrato, minimizando así los riesgos asociados a la ejecución del mismo.

8 Análisis de Acuerdos Comerciales.

Al amparo del "*Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes"* del Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y atendiendo el *"Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación"* de la Agencia Nacional de Contratación, los procesos de contratación directa como el presente se encuentra excluidos del capítulo de compras públicas de los tratado de libre comercio suscritos por nuestro país.

Manizales, 13-02-2023

JAVIER EDUARDO TORRES MARTINEZ
Secretario de Vivienda y Territorio

Proyecto: Carolina Pinilla Suarez – Abogada Contratista.
Revisó y Aprobó: Alexander Tamayo – Gerente Proyecto de Vivienda Rural